

de Arquitectos jenerales. Estos espedientes serán remitidos, por conducto del Intendente respectivo, al Ministerio de Instruccion pública.

Art. 2.º Este Ministerio pedirá informe a la Universidad, i evacuado éste, procederá a autorizar al Intendente para que nombre la comision que debe recibir los exámenes i pruebas prácticas, a que se refieren los arts. 4.º, 6.º, 8.º, 10 i 11 del ya citado decreto.

Art. 3.º La comision examinadora elevará al Ministerio el juicio que haya formado acerca de los conocimientos del aspirante, espresando el número de votos de distincion, aprobacion o reprobacion que haya obtenido en el exámen.

Art. 4.º Siendo este informe favorable al aspirante, se le estenderá el correspondiente título, i se remitirá al Intendente para que lo entregue al interesado, despues de haberle tomado' juramento de fidelidad en el desempeño de las operaciones de su profesion, i de cerciorarse que ha enterado en la respectiva oficina los derechos de media-anata i ademas la cantidad de un peso por el valor del sello del papel.

Art. 5.º La fórmula del juramento que del Intendente deberá tomar al aspirante, será como sigue: "Jurais por Dios Nuestro Señor desempeñar fiel i legalmente el cargo que os ha conferido el Supremo Gobierno?—Si juro, responderá el interrogado."—En seguida se le dirá: Si así lo hicieris, Dios sea en vuestra ayuda, i si no, os lo demande."—Tómese razon i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel M. Güemes.*

---

*Eleccion de don Cárlos Leiva para miembro de la Facultad de Medicina.*

Santiago, diciembre 23 de 1862.—Tengo el honor de acompañar a US., para los fines consiguientes, el acta de la sesion que la Facultad de Medicina ha celebrado el dia de ayer, con el objeto de elejir el miembro que ha de reemplazar al finado don Guillermo Gotschalk, de cuyo acto resultó electo por unanimidad de votos el Licenciado don Cárlos Leiva.

Dios guarde a US.—*Lorenzo Sazie.*—Al señor Rector de la Universidad.

---

*Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas.*

Santiago, diciembre 27 de 1862.—Con lo espuesto por el Mui Reverendo Arzobispo de Santiago en la nota que precede, se autoriza el establecimiento en Chile de la congregacion relijiosa denominada *Instituto de los hermanos de las Escuelas cristianas*, a fin de que sus miembros puedan vivir segun las reglas de su institucion, (a) i para los demas efectos legales a que hubiere lugar.—Anótese i comuníquese.—PÉREZ.—*Miguel M. Güemes.*

---

(a) Creemos conveniente decir algo respecto a los fines de esta institucion, mui importante por cierto, principalmente para nuestro país.